



RESOLUCION N°

996



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 23 DIC 2003

VISTO el expediente N°12177/03 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros.210/02 y 236/02, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*Br
B
Hes
A*



RESOLUCION N° 996



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

23
arg
23
RESOLUCIÓN N° 996

Lic. DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N°

996



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA -CICLO DE
LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

- Estudiar, explorar e investigar la Comunicación Humana e intervenir terapéuticamente buscando el desarrollo de habilidades comunicativas y lingüísticas en las alteraciones de la audición, voz, habla y lenguaje.
- Realizar diagnóstico, pronóstico y seguimiento fonoaudiológico.
- Realizar evaluación, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de trastornos fonatorios, resonanciales, articulatorios, prosódicos, respiratorios, deglutorios y de disfunciones estomatognéticas.
- Efectuar el estudio clínico instrumental de la función auditiva y vestibular, elaborar el topodiagnóstico correspondiente.
- Participar en equipos de salud ocupacional en audiología laboral y voz.
- Planificar, ejecutar y evaluar planes y programas de salud, educación y acción social desde la perspectiva fonoaudiológica.
- Realizar y hacer ejecutar tareas técnico-administrativas de la especialidad.
- Asesorar y efectuar dictámenes, arbitrajes y peritajes fonoaudiológicos.
- Diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar estudios de investigaciones en las áreas y campos de la fonoaudiología.
- Realizar la selección y equipamiento en audioprótesis.

*Su
de
Z*



RESOLUCION N° 996

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA" around the perimeter and "FOLIO 25" in the center.

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**TÍTULO: LICENCIADO EN FONOAUDIOLOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-
CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Fonoaudiólogo de 3 años, con una carga horaria no menor de 1600 horas emitido por organismos oficiales de nivel superior universitario y no universitario.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | CARGA HORARIA TOTAL |
|------|-------------|---------------------|
|------|-------------|---------------------|

1º Ciclo de Actualización Disciplinar

| | | |
|---|-------------------------------|----|
| 1 | Neuropsicolingüística | 75 |
| 2 | Educación Vocal | 75 |
| 3 | Pedagogía y Didáctica General | 45 |
| 4 | Audiología y Equilibrio | 75 |
| 5 | Fonoestomatología | 75 |

2º Ciclo Licenciatura

| | | |
|----|------------------------------------|-----|
| 6 | Metodología de la Investigación | 120 |
| 7 | Salud Pública | 100 |
| 8 | Formulación y Evaluación Proyectos | 100 |
| 9 | Seminario | 60 |
| 10 | Inglés | 60 |
| 11 | Informática | 60 |
| 12 | Trabajo final (Tesina) | 200 |

CARGA HORARIA TOTAL: 1045 HORAS

50.
50
CARG
50